



## Ordenanza Municipal Nº 003-2022-MDZ/CM.

Zepita, 29 de abril del 2022

### El Concejo Municipal del Distrito De Zepita, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno.

**VISTO:**

La sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Zepita, Provincia de Chucuito - Departamento de Puno, realizado a los 29 días de mes de abril del año 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 195° de la Constitución señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el numeral 3° y 20° del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las competencias municipales en materia de educación, cultura, deportes y recreación señala: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes; 20.- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, mediante el Informe N° 385 -2022-MDZ/GDS, Gerente de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital de Zepita, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la instauración de la entonación del Himno a Zepita, en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas del Distrito de Zepita - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno; Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que precisa que las municipalidades tienen la función de "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; la que con Opinión Legal N° 065-2022-MDZ/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de la Propuesta de la Ordenanza Municipal que dispone la instauración de la entonación del Himno a Zepita, en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas del Distrito de Zepita - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno.

Que, la Ordenanza Municipal tendrá como sustento propiciar y fomentar el canto del Himno a Zepita, en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas del Distrito de Zepita, implementando con instrumentos que permitan su desarrollo eficiente, material informativo y talleres a alumnos y educadores, trabajadores, funcionarios y directivos de los mismos;

Que, el Himno al Cusco es un símbolo de nuestro patrimonio cultural inmaterial y que la Municipalidad Distrital de Zepita, tiene la obligación de protegerlo, conservarlo y difundirlo para su sostenibilidad y que la letra y música de Himno a Zepita, se debe Prof. Mario I. Casa Arroyo.





# GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



2019-2022

Que, luego de la culminación de la entonación del Himno a Zepita, es imperativo exclamar una demanda de (VIVA PERÚ, VIVA ZEPITA, VIVA AIMARA MARCA). que renueve el sentimiento de identificación con nuestra tierra, su pasado glorioso y futuro esplendoroso;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, realizado a los 29 días del mes abril del año 2022, y a través de la comisión de Ordinaria de Educación y Cultura, se pone a consideración de Pleno de Concejo el Informe N° 385 -2022-MDZ/GDS, Gerente de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital de Zepita, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la instauración de la entonación del Himno a Zepita, en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas del Distrito de Zepita - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno; Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que precisa que las municipalidades tienen la función de "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; la que con Opinión Legal N° 065-2022-MDZ/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de la Propuesta de la Ordenanza Municipal que dispone la instauración de la entonación del Himno a Zepita, en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas del Distrito de Zepita - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno.

Que, las unidades ejecutivas de la Municipalidad Distrital de Zepita, debe implementar las acciones de difusión del Himno a Zepita, para lo cual se debe cumplir un cronograma de trabajo y con la participación de promotores se desarrollará una estrategia de sensibilización y difusión - dirigida a la población en general por medio de talleres informativos en las instituciones públicas y privadas del Distrito de Zepita.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

**POR TANTO:**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, acuerda aprobar la:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE QUE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO A ZEPITA EN ACTOS CÍVICOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE ZEPITA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, de interés público y de necesidad histórica, la instauración de la entonación del Himno a Zepita, en los actos cívicos de todas las instituciones públicas y privadas de la Jurisdicción del Distrito de Zepita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que el texto del Himno a Zepita, sea cantado de la siguiente manera:

### **CORO**

El heroico pueblo de Zepita  
bastión de gran renombre  
en la historia del Perú.  
por las llanuras de Chua Chua  
Santa Cruz, libró gloriosas acciones  
para sellarse en Ayacucho y Junín  
nuestra Independencia Nacional.

### **ESTROFA**

Coronado benemérito  
¡oh! distrito epopéyico  
sangre de zepiteños, tiñe el bicolor.  
cual casique de Anansaya, los Huarinsaya.  
La meseta collavina.  
ofrendó bravos guerreros  
del gran reino de Lupacas  
aimaras que formaban el nuevo Perú.

### **LETRA Y MÚSICA**

Prof. Mario I. Casas Arroyo

Esta letra del Himno a Zepita, se deberá entonar luego de las sagradas notas del Himno Nacional; debiendo corearse al final (VIVA PERÚ, VIVA ZEPITA, VIVA AYMARA MARCA).





# GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO  
"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica Oficina de Imagen Institucional, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Región de Puno y el portal web de la Municipalidad Distrital de Zepita.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO LOCAL ZEPITA  
Lucha por la Integración y Desarrollo

Ing. Hugo G. Miranda Monasterio  
ALCALDE



Lucha por la  
**Integración y  
Desarrollo**



BICENTENARIO  
PERÚ

